



Nueva regulación del CAP principales cambios introducidos por el RD 284/2021

Nuevas exenciones CAP

Se añaden a las exenciones anteriormente existentes las siguientes:

- Conducción de autobuses sin pasajeros por personal de mantenimiento hacia o desde el centro de mantenimiento a la empresa de transportes, siempre que la conducción no sea la actividad principal del conductor.
- Transporte humanitario sin ánimo de lucro.
- Transporte privado complementario ocasional en zonas rurales para abastecimiento de la empresa del conductor.
- Transporte de mercancías por empresas agrícolas, ganaderas o pesqueras en el marco de su actividad, siempre que la conducción no sea la actividad principal del conductor ni se superen 100 kilómetros desde el centro de explotación.

La conducción no constituye actividad principal cuando represente menos del 30 % del trabajo mensual del conductor.

“ Desaparece la exención para los conductores de vehículos utilizados para el transporte de basuras, recogida en la última modificación del ROTT de 2019, por lo que a partir del 25/04/2021 deberán disponer del CAP

Polivalencia de los cursos

A la vez que se realiza el curso CAP se podrá:

- Obtener el curso ADR (*)
- Recuperar 6 puntos del permiso (*). La recuperación exige, tanto en formación inicial como en continua, cursar el módulo de sensibilización y educación vial contemplado como formación complementaria.

(*) Reuniendo requisitos DGT. Consultar en GUITRANS.

CAP inicial

- Exención en el curso (no en el examen) si se posee certificado de profesionalidad de conductor de camión (Mercancías) o autobús (Viajeros).
- Exención total si se posee FP Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (incluye las dos especialidades Mercancías y Viajeros).
- Itinerarios formativos a medida: Específico a elegir por el transportista: 36 horas (*).
- Cómputo de otras formaciones (realizadas en los 12 meses anteriores). Se podrán computar otras formaciones para reducir la carga horaria de los cursos CAP: Mercancías Peligrosas (36 h); Transporte de animales (20 h); Derechos viajeros con discapacidad (10 h).

(*) Reuniendo requisitos DGT.



GUITRANS

CAP formación continua

- Incorpora 1 hora de formación práctica (no obliga a realizarla en camión/autobús): En vehículo/simulador de alto nivel (ver anexo III).
- Itinerarios formativos a medida: (35 horas). Común: 21 horas; Específico a elegir por transportista: 14 horas.
- Cómputo de otras formaciones (realizadas en los 12 meses anteriores): Se podrán computar otras formaciones para reducir la carga horaria de los cursos CAP: Mercancías Peligrosas (14 h); Derechos viajeros con discapacidad (7 h).

Aula virtual

- Se permite aula virtual solo en periodo COVID y se abre esta opción para futuras contingencias.

Teleformación

Parte del contenido podrá impartirse en la modalidad de teleformación:

- CAP continua: Hasta 12 horas.
- CAP inicial: Al menos el 13% del total de horas de curso (podrán ser impartidos los objetivos 2.2, 2.3, 3.2, 3.4 y 3.6 del programa del curso previstos en el anexo I letra a).

Aula móvil y sucursales

Las empresas CAP (anteriormente centros de formación CAP) podrán utilizar aulas móviles y abrir sucursales en todo el territorio nacional con el requisito de comunicación previa.

Vigilancia e inspecciones

- Control biométrico: Las empresas CAP deben disponerse de un sistema de control de acceso biométrico digital para facilitar el control de asistencia a los cursos, tanto en aula como en vehículo (exigible desde el 01/03/2021).
- Inspecciones: Todos los cursos CAP serán inspeccionados de forma presencial al menos una vez durante su impartición.

Reconocimiento nacional de docentes

Hasta ahora el reconocimiento lo hacía cada CCAA y la autorización no era vinculante para el resto del territorio nacional.

Concurrencia a exámenes donde decida el alumno

Hasta ahora el lugar exigido era la provincia de residencia.

NORMATIVA REGULADORA:

Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE, 24/04/2021).